

0000061881

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf 052624758

www.registropmanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 2345

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 4839

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: viernes, 20 de julio de 2018

1.- Fecha de Inscripción: viernes, 20 de julio de 2018 16:01

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
<u>COMPRADOR</u>					
Natural	1311975195	VELEZ PALMA PAMELA ALEXANDRA	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1309781332	ESPINOZA MACIAS JOSE VICTOR	CASADO(A)	MANABI	MANTA
<u>VENDEDOR</u>					
Natural	1302042054	ZAMBRANO ZAMBRANO SEGUNDO CARLOS JOSE	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1201316765	BARCIA MOLINA YANIRA MONSERRATE	CASADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA
 Nombre del Cantón: MANTA
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 04 de julio de 2018
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:
 Afiliado a la Cámara: Plazo:

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1290505000	27/03/2008 0 00 00	1170		SOLAR Y VILLA	Urbano

Linderos Registrales:

El inmueble consistente en el solar y villa número cinco de la Manzana C ubicado en la Urbanización Ciudad del Sol, de la Ciudad de Manta, ubicada en terrenos adjuntos al área de protección del Poliducto en la parte posterior de la Urbanización Manta Dos Mil, Barrio Jesús de Nazareth, Valle del Gavilán, código ciento treinta y tres, Parroquia Manta de la Ciudad de Manta, Provincia de Manabí. El inmueble antes descrito se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: POR EL FRENTE: Calle pública con nueve metros; POR ATRAS: Lotes B dieciséis y B diecisiete con nueve metros; POR EL COSTADO DERECHO: Lote número C cuatro veinte metros; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Lote número C seis y veinte metros. Con una área total de terreno de: CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS.

Dirección del Bien: Urbanización Ciudad del Sol, Barrio Jesús de Nazareth
 Solvencia: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA

El inmueble consistente en el solar y villa número cinco de la Manzana C ubicado en la Urbanización Ciudad del Sol, de la Ciudad de Manta, ubicada en terrenos adjuntos al área de protección del Poliducto en la parte posterior de la Urbanización Manta Dos Mil, Barrio Jesús de Nazareth, Valle del Gavilán, código ciento treinta y tres, Parroquia Manta de la Ciudad de Manta, Con una área total de terreno de CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS

Lo Certifico

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

Impreso por maria_carreño

Administrador

viernes, 20 de julio de 2018

Pag 1 de 2

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 2345

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 4839

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: viernes, 20 de julio de 2018

0000061882



Factura: 001-003-000026621

20181308001P03689

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

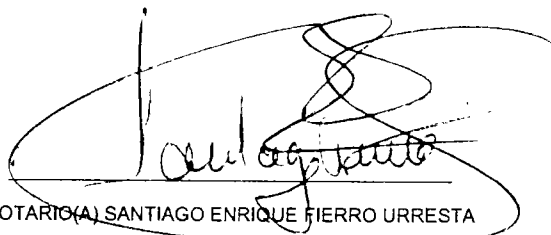
EXTRACTO



Escritura N°:	20181308001P03689						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	4 DE JULIO DEL 2018, (16:50)						
TORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BARCIA MOLINA YANIRA MONSERRATE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1201316765	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	ZAMBRANO ZAMBRANO SEGUNDO CARLOS JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302042054	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	ESPINOZA MACIAS JOSE VICTOR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309781332	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	VELEZ PALMA PAMELA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311975195	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTA DO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		95000 00					

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL

ESCRITURA N°:	20181308001P03689
FECHA DE OTORGAMIENTO:	4 DE JULIO DEL 2018, (16:50)
OTORGA:	NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Santiago Fierro Urresta', is written over a horizontal line. The signature is enclosed within a large, loopy oval shape.

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

0000061883

2018	13	08	01	P.03689
------	----	----	----	---------

COMPRAVENTA

QUE OTORGAN:

**SEGUNDO CARLOS JOSE ZAMBRANO ZAMBRANO Y YANIRA
MONSERRATE BARCIA MOLINA**

A FAVOR:

**JOSE VICTOR ESPINOZA MACIAS Y PAMELA ALEXANDRA VELEZ
PALMA.**

CUANTÍA: \$ 95.000,00 USD

**CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN
VOLUNTARIA DE ENAJENAR.**

QUE OTORGAN:

**JOSE VICTOR ESPINOZA MACIAS Y PAMELA ALEXANDRA VELEZ
PALMA.**

A FAVOR:

**DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
SOCIAL.**

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI (2) COPIAS

En la ciudad de San Pablo de Manta,
cabecera del cantón Manta, Provincia de
Manabí, República del Ecuador, el día de hoy
miércoles cuatro de Julio del año dos mil
dieciocho, ante mí, **ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO
URRESTA**, Notario Público Primero del cantón Manta,
comparece y declara, por una parte el señor Ingeniero
HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, teléfono (02)3970500,
correo electrónico controversias.ph@biess.fin.ec,
domiciliado en la ciudad de Quito Amazonas N35-181 y

Japón, Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Apoderado Especial del Magister Francisco Xavier Vizcaíno Zurita, en su calidad de Gerente General Encargado y representante legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará **"EL BIESS"** y/o **"EL BANCO"** y/o **"EL ACREEDOR"**, por otra parte los cónyuges señores **SEGUNDO CARLOS JOSE ZAMBRANO ZAMBRANO**, portador de la cedula de ciudadanía número uno, tres, cero, dos, cero, cuatro, dos, cero, cinco guion cuatro, y **YANIRA MONSERRATE BARCIA MOLINA**, portadora de la cedula de ciudadanía número uno, dos, cero, uno, tres, uno, seis, siete, seis guion cinco, de estado civil casados entre sí, por sus propios y personales derechos, con dirección domiciliaria: Provincia: Manabí, Cantón: Manta, BARRIO SAN AGUSTIN CALLE OLIVA MIRANDA EN EVENTOS YANIRA, teléfono: 0995283353, correo electrónico eventosyanira@gmail.com, por sus propios y personales derechos a quienes en adelante se los podrá designar como **"LA PARTE VENDEDORA"**; y por otra parte, comparecen los señores cónyuges **JOSE VICTOR ESPINOZA MACIAS** portador de la cedula de ciudadanía número uno, tres, cero, nueve, siete, ocho, uno, tres, tres guion dos, y **PAMELA ALEXANDRA VELEZ PALMA** portadora de la cedula de ciudadanía número uno, tres, uno, uno, nueve, siete, cinco, uno, nueve guion cinco, de estado civil casados entre sí, con dirección domiciliaria: Provincia:

0000061884

Manabí, Cantón: Manta, CIUADDELA LOS ELECTRICOS
teléfono: 0995975718, correo electrónico:
je 8213@hotmail.com, por sus propios y personales
derechos, a quien en adelante se lo podrá designar como
"LA PARTE COMPRADORA". .-Los comparecientes son
mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de
Manta y Quito, y autorizándome de conformidad con el
artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión
de La Identidad y datos Civiles, a la obtención de su
información en el Registro Personal Único cuyo
custodio es la Dirección General de Registro Civil ,
Identificación y cedulaación, a través del convenio
suscrito con esta Notaria, que se agregaran como
habilitantes, capaces para obligarse y contratar
a quienes de conocer doy fe, en virtud de
haberme exhibido sus documentos de
identificación. Bien instruidos en el objeto y
resultados de esta escritura de **COMPRAVENTA Y
CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN
VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, a la que proceden sin
coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa
o seducción, me piden que eleve a categoría de
Escritura Pública, el texto de las minutas,
cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:**
En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una
escritura pública de compraventa, mutuo, constitución
de gravamen hipotecario, prohibición de enajenar y
contrato de seguros, que se otorga al tenor de las
estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA
PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA. COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración de este contrato de

compraventa, por una parte, **LOS SEÑORES YANIRA MONSERRATE BARCIA MOLINA Y SEGUNDO CARLOS JOSE ZAMBRANO ZAMBRANO**, con dirección domiciliaria: Provincia: Manabí, Cantón: Manta, BARRIO SAN AGUSTIN CALLE OLIVA MIRANDA EN EVENTOS YANIRA, teléfono: 0995283353; que en adelante se llamarán "**LA PARTE VENDEDORA**"; y, por otra, **LOS SEÑORES JOSE VICTOR ESPINOZA MACIAS Y PAMELA ALEXANDRA VELEZ PALMA**, con dirección domiciliaria: Provincia: Manabí, Cantón: Manta, CIUDADELA LOS ELECTRICOS, teléfono: 0995975718, correo electrónico: je 6213@hotmail.com; que en lo posterior se llamará "**LA PARTE COMPRADORA**"; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.- LOS SEÑORES YANIRA MONSERRATE BARCIA MOLINA Y SEGUNDO CARLOS JOSE ZAMBRANO ZAMBRANO**, son propietarios de un inmueble, consistente en un lote de terreno y vivienda terminada, signado con el número CINCO de la Manzana C, en la Urbanización Ciudad del Sol, ubicada en terrenos adjuntos al área de protección del Poliducto en la parte posterior de la Urbanización Manta Dos Mil, Barrio Jesús de Nazareth, Valle de Gavilán, código ciento treinta y tres, Parroquia Manta de la Ciudad de Manta, Provincia de Manabí, el inmueble fue adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa Hipoteca Abierta, Anticresis y Prohibición Voluntaria de Enajenar, Gravar y Arrendar, celebrada en la Notaria Pública Trigésima Quinta Guayaquil, con fecha **28 de diciembre de 2007**; e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, con fecha **27 de marzo de 2008**. Los demás antecedentes reposan en el certificado del Registro de

0000061885



La Propiedad del Cantón Manta, el mismo que se agre como documento habilitante, para la perfección de instrumento. El inmueble que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **POR EL FRENTE:** Con calle pública, con nueve metros (9.00m). **POR ATRÁS:** Con Lotes B Dieciséis y B Diecisiete, con nueve metros (9.00m). **POR EL COSTADO DERECHO:** Con Lote Número C Cuatro, con veinte metros (20.00m); **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Con Lote Número C Seis, con veinte metros (20.00m). **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS (180.00M2).** **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos, la parte **VENDEDORA, LOS SEÑORES YANIRA MONSERRATE BARCIA MOLINA Y SEGUNDO CARLOS JOSE ZAMBRANO ZAMBRANO,** dan en venta y perpetua enajenación a favor de la parte **COMPRADORA LOS SEÑORES JOSE VICTOR ESPINOZA MACIAS Y PAMELA ALEXANDRA VELEZ PALMA,** el inmueble, consistente en un lote de terreno y vivienda terminada, signado con el número CINCO de la Manzana C, en la Urbanización Ciudad del Sol, ubicada en terrenos adjuntos al área de protección del Poliducto en la parte posterior de la Urbanización Manta Dos Mil, Barrio Jesús de Nazareth, Valle de Gavilán, código ciento treinta y tres, Parroquia Manta de la Ciudad de Manta, Provincia de Manabí. El mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **POR EL FRENTE:** Con calle pública, con nueve metros (9.00m). **POR ATRÁS:** Con Lotes B Dieciséis y B Diecisiete, con nueve metros (9.00m). **POR EL COSTADO DERECHO:** Con Lote Número C Cuatro, con veinte metros (20.00m); **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Con Lote Número C Seis, con veinte

metros (20.00m). **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS (180.00M2)**. Medidas acorde al certificado emitido por la Dirección Financiera - Departamento de Avalúos y Catastros del Gobierno Municipal de Manta e Informe de Regulación Urbana/Rural y Riesgo (IRURR) Dirección de Planificación Territorial del Gobierno Municipal del Cantón Manta, Solvencia del Registro de la Propiedad.

TERCERA: PRECIO. El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$95.000,00)**; valor que LA PARTE COMPRADORA, **LOS SEÑORES JOSE VICTOR ESPINOZA MACIAS Y PAMELA ALEXANDRA VELEZ PALMA**, paga a LA PARTE VENDEDORA, **LOS SEÑORES YANIRA MONSERRATE BARCIA MOLINA Y SEGUNDO CARLOS JOSE ZAMBRANO ZAMBRANO**, con préstamo hipotecario que le otorga el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el cual será acredita en la cuenta bancaria de **LA PARTE VENDEDORA**, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago.

CUARTA: TRANSFERENCIA. **LA PARTE VENDEDORA**, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de LA PARTE COMPRADORA el dominio, posesión, uso y goce de los inmuebles antes descritos en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son

0000061886

anexas, sin reservarse nada para sí. **QUINTA:**
DECLARACIONES ESPECIALES. LA PARTE COMPRADORA al
constituirse como deudor hipotecario declara expresa e
irrevocablemente que eximen a la institución financiera
que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble
en referencia en toda responsabilidad concerniente al
acuerdo que estos realicen con la parte vendedora
respecto del precio de compraventa del inmueble materia
del presente contrato, así como su forma de pago,
gastos que debe asumir cada una de las partes por
concepto de pago de impuestos municipales y cualquier
otra responsabilidad que tenga relación en dicho
acuerdo entre comprador y vendedora. LA PARTE
COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario
declara que toda vez que ha realizado la inspección
correspondiente al inmueble que pretende adquirir a
través del presente instrumento, se encuentran conforme
con el mismo, por consiguiente procede al pago del
precio total según lo acordado entre comprador y
vendedora, así como ratifica que los términos y
condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva
responsabilidad de comprador y vendedora, deslindando
en tal sentido a tercero; **SEXTA: CUERPO CIERTO:** Sin
embargo de determinarse la cabida y dimensiones del
inmueble materia de este contrato, la transferencia de
dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los
linderos y dimensiones detallados en las cláusulas
precedentes de esta compraventa. **SEPTIMA: SANEAMIENTO:**
LA PARTE COMPRADORA, acepta la transferencia de dominio
que LA PARTE VENDEDORA realiza a su favor, obligándose
por tanto ésta última al saneamiento por evicción y

vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **OCTAVA: DECLARACION.-** LA PARTE VENDEDORA declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del certificado otorgado por el registro de la propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LA PARTE VENDEDORA, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LA PARTE COMPRADORA, acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses **NOVENA: GASTOS Y AUTORIZACION DE INSCRIPCION.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son por cuenta de LA PARTE COMPRADORA, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán por cuenta de LA PARTE VENDEDORA. LA PARTE VENDEDORA, autoriza a la PARTE COMPRADORA, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el registro de la propiedad del cantón. **DECIMA: ACEPTACION:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Portoviejo y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION**

0000061887



VOLUNTARIA DE ENAJENAR. COMPARECIENTES: a) por parte, **Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO**
Dirección: Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad
Quito. Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico:

controversias.ph@biess.fin.ec; en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**, según consta del documento que en copia autentica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte en la cual adelante se la denominara **"EL BIESS" Y/O "ACREEDOR"**; b) y, por otra, **LOS SEÑORES JOSE VICTOR ESPINOZA MACIAS Y PAMELA ALEXANDRA VELEZ PALMA**, con dirección domiciliaria: Provincia: Manabí, Cantón: Manta, CIUADELA LOS ELECTRICOS, teléfono: 0995975718, correo electrónico: je-2113@hotmail.com; a quien en lo posterior se le denominará **"LA PARTE DEUDORA"**. Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en las ciudades indicadas y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de **CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR. PRIMERA:**

ANTECEDENTES: a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentran el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) **LOS SEÑORES JOSE VICTOR ESPINOZA MACIAS Y PAMELA ALEXANDRA VELEZ PALMA**, en su calidad de afiliado del

[Handwritten signature] IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de

diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de crédito de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) **LA PARTE DEUDORA**, se convierte en este instrumento en propietarios del inmueble, consistente en un lote de terreno y vivienda terminada, signado con el número CINCO de la Manzana C, en la Urbanización Ciudad del Sol, ubicada en terrenos adjuntos al área de protección del Poliducto en la parte posterior de la Urbanización Manta Dos Mil, Barrio Jesús de Nazareth, Valle de Gavilán, código ciento treinta y tres, Parroquia Manta de la Ciudad de Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: LA PARTE DEUDORA, adquiere el referido inmueble mediante este mismo instrumento por compra a **LOS SEÑORES YANIRA MONSERRATE BARCIA MOLINA Y SEGUNDO CARLOS JOSE ZAMBRANO ZAMBRANO**, según se desprende de la Escritura Pública de Compraventa, que antecede en este mismo instrumento, en la fecha que se indica su protocolización como la de su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, y a su vez este fue adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa Hipoteca Abierta, Anticresis y Prohibición Voluntaria de Enajenar, Gravar y Arrendar, celebrada en la Notaria Pública Trigésima Quinta Guayaquil, con fecha **28 de diciembre de 2007**; e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, con fecha **27 de marzo de 2008**. Los demás antecedentes reposan en el certificado del Registro de La Propiedad del Cantón

0000061888

Manta; que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.**- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones dependientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prorrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor del BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS**

GENERALES: El mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **POR EL**

FRENTE: Con calle pública, con nueve metros (9.00m).
POR ATRÁS: Con Lotes B Dieciséis y B Diecisiete, con nueve metros (9.00m). **POR EL COSTADO DERECHO:** Con Lote Número C Cuatro, con veinte metros (20.00m); **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Con Lote Número C Seis, con veinte metros (20.00m). **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS (180.00M2).** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por la PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA, mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que se hipoteca,

0000061889

ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se

hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE

0000061890

DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA:**

VENCIMIENTO ANTICIPADO.-EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si

0000061891

éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r)

Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales

0000061892

internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por

tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO.

DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente

0000061893

estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca.

DÉCIMO TERCERA: GASTOS.- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos e impuestos

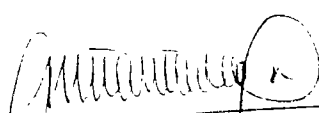
que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: .- CUANTÍA.-** La cuantía de este contrato por su naturaleza es indeterminada. **DÉCIMO SÉPTIMA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se

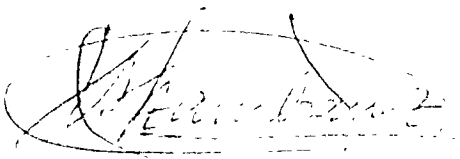
0000061894

someten a los jueces competentes de esta ciudad o de, la que elija EL ACREEDOR y en caso de ejercerse la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o mediante procedimiento ejecutivo o sumario a tramitarse ante los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Reglamentación del BIESS, al respecto y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos y demás Legislación Vigente. **DÉCIMO OCTAVA. ACEPTACIÓN Y**

RATIFICACIÓN.- Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento. Firma) Dr. Jorge Hernán Villacís López, Foro de Abogados 13-1985-24, Consejo de la Judicatura de la Función Judicial del Ecuador.-. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes, queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. I, leída enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos

legales, se procedió en unidad de acto. DOY
FE. -)


ING. HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
JEFE DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO ENCARGADO Y
APODERADO ESPECIAL DEL BIESS
C. C. # 131225433-5


SEGUNDO CARLOS JOSE ZAMBRANO ZAMBRANO
C.C.N. 130204205-4


YANIRA MONSERRATE BARCIA MOLINA
C.C.N. 1301316765


JOSE VICTOR ESPINOZA MACIAS
C.C.N. 130478130-0

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESPINOZA BARCIA JOSE VICTOR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MACIAS CEDENO GONZA ALEJANDRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

MANTA
2016-02-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-02-13

E4333V4242



Director General

Private Office

0000061895



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN



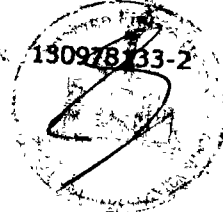
CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ESPINOZA MACIAS
JOSE VICTOR

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1982-06-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
PAMELA ALEXANDRA
VELEZ PALMA



CERTIFICADO DE VOTACION
4 DE FEBRERO DE 2016



029

JUNTA No

1309781332

029 - 089

NÚMERO

1309781332

CÉDULA

ESPINOZA MACIAS JOSE VICTOR

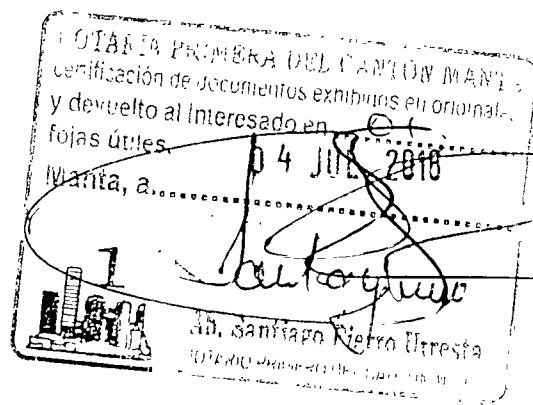
APELLIDOS Y NOMBRES



MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTON
MANTA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

ZONA 1





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1309781332

Nombres del ciudadano: ESPINOZA MACIAS JOSE VICTOR

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 13 DE JUNIO DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VELEZ PALMA PAMELA ALEXANDRA

Fecha de Matrimonio: 24 DE JULIO DE 2015

Nombres del padre: ESPINOZA BARCIA JOSE VICTOR

Nombres de la madre: MACIAS CEDEÑO GODIBA ATENAIDA

Fecha de expedición: 15 DE JUNIO DE 2018

Información certificada a la fecha: 4 DE JULIO DE 2018

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 186-135-00732



186-135-00732

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

E3343V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VELEZ CALDERERO ROBERT LEONARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PALMA PARRAGA CLEOPATRA DEL ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2016-02-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-02-13


DIRECTOR GENERAL


PAMELA VELEZ
JURADA DE CREDULADO

0000061896

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
VELEZ PALMA
PAMELA ALEXANDRA

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PORTOVIEJO

FECHA DE NACIMIENTO 1988-03-18

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

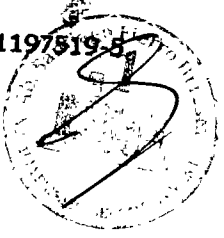
ESTADO CIVIL CASADO

JOSE VICTOR
ESPINOZA MACIAS

1311975195









CERTIFICADO DE VOTACION
4 DE FEBRERO DE 2019



078 JUNTA No

078 - 331 NUMERO

1311975195 CEDULA

VELEZ PALMA PAMELA ALEXANDRA
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA

MANABI
CANTÓN

MANABI
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION:
ZONA-1

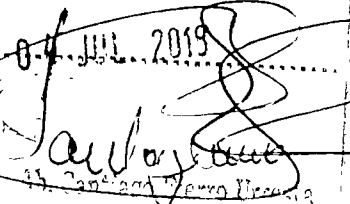




155 MANIFIESTA DEL CANTÓN MANTA

Certificación de documentos exhibidos en original
y devuelto al interesado en 01
fojas útiles.

Manta, a... 04 JUL 2019





14 Cantón Manta

NOTARIO PUBLICO DEL CANTÓN MANTA

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Pamela Velez

Número único de identificación: 1311975195

Nombres del ciudadano: VELEZ PALMA PAMELA ALEXANDRA

Condición del cedula: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 18 DE MARZO DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ESPINOZA MACIAS JOSE VICTOR

Fecha de Matrimonio: 24 DE JULIO DE 2015

Nombres del padre: VELEZ CALDERERO ROBERT LEONARDO

Nombres de la madre: PALMA PARRAGA CLEOPATRA DEL ROCIO

Fecha de expedición: 13 DE FEBRERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 4 DE JULIO DE 2018

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 185-135-00695



185-135-00695

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



0000061897

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

131225433-5

CIUDADANIA
CORNEJO CEDAÑO
HENRY FERNANDO

MANABI
CHONE
ELOY ALFARO

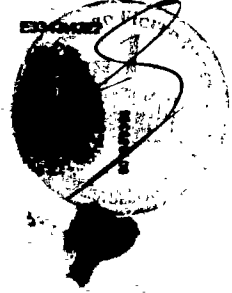
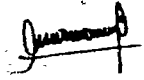
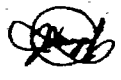
FECHA DE NACIMIENTO 1947-07-23
PAIS DE ORIGEN ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO



SUPERIOR **INGENIERO**

CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO
CEDAÑO ACOSTA GLORIA FLORIDA

PORTOMIELO
2017-05-17
2021-05-17



CERTIFICADO DE VOTACION

019 **019 - 148** **1312254335**

CORNEJO CEDAÑO HENRY FERNANDO

MANABI
CHONE
CHONE
CHONE



REFERENCIA
Y CONSULTA

OTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANABÍ
Certificación de documentos exhibidos en originales
y devuelto al interesado en
fojas útiles.

04 JUL. 2018

Manabí, a...

1

Al. Santiago Zorro Testa
AUTORIDAD DEL CANTÓN MANABÍ





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 22 DE JUNIO DE 2018

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 186-131-91404



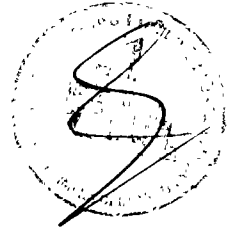
186-131-91404



Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



0000061893



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CIUDADANÍA 120131676-5

APellidos y Nombres
BARCIA MOLINA
YANIRA MONSERRATE

Lugar de Nacimiento
MANABI
PORTOVIEJO
PORTOVIEJO

Fecha de Nacimiento 1991-06-15
Nacionalidad ECUATORIANA

Estado Civil
CASADO
SEGUNDO CARLOS JOSE
ZAMBRANO ZAMBRANO



EDUCACIÓN BACHILLERATO **PROFESIÓN/OCCUPACIÓN** COMERCIANTE **E3333V2222**

Apellidos y Nombres de Padre
BARCIA PERAFIEL SIMON

Apellidos y Nombres de Madre
MOLINA GUADAMUD LUZ MARIA

Lugar y Fecha de Emisión
MANTA
2015-01-15
2025-01-15



Carlos J. Zambrano

CERTIFICADO DE VOTACION

001 001 - 090 1201316765
CANTON NUMERO Cedula

BARCIA MOLINA YANIRA MONSERRATE
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI **CIRCONSCRIPCION**
PROVINCIA
MANTA
CANTON
LOS ESTEROS
PARROQUIA
ZONA 3



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
Certificación de documentos exhibidos en originales
y devuelto al interesado en 01
folios utiles.
Manta, 04 JUL. 2018

Autogratia

Dr. Santiago Ferro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON MANTA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Santiago Enrique Fierro Urresta

Número único de identificación: 1201316765

Nombres del ciudadano: BARCIA MOLINA YANIRA MONSERRATE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 15 DE JUNIO DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ZAMBRANO ZAMBRANO SEGUNDO CARLOS JOSE

Fecha de Matrimonio: 29 DE DICIEMBRE DE 1982

Nombres del padre: BARCIA PEÑAFIEL SIMON

Nombres de la madre: MOLINA GUADAMUD LUZ MARIA

Fecha de expedición: 15 DE ENERO DE 2015

Información certificada a la fecha: 4 DE JULIO DE 2018

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABÍ - MANTA

N° de certificado: 185-135-00619



185-135-00619

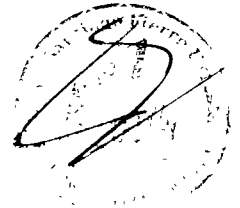
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



0000061893



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 130204205-4

APellidos y Nombres:
ZAMBRANO ZAMBRANO
SEGUNDO CARLOS JOSE

Lugar de nacimiento:
MANABI
CHONE
CHONE

Fecha de nacimiento: 1956-06-18

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Estado civil: CASADO

Yanira Monserrate
BARCIA MOLINA



BACHILLERATO **PROFESOR EDUC. PRIMAR** **V2332V4222**

ZAMBRANO JOSE ANTONIO

ZAMBRANO MARIA TERESA

MANTA
2017-12-12
2027-12-12



CERTIFICADO DE VOTACION

002 **002 - 435** **1302042054**

ZAMBRANO ZAMBRANO SEGUNDO CARLOS JOSE

MANABI **CIRCUNSCRIPCION**

MANTA **PROVINCIA**

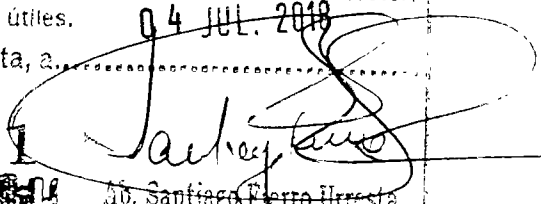
CANTON **ZONA 3**

LOS ESTEROS **PARROQUIA**



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
certificacion de documentos exhibidos en originales
y devuelto al interesado en **04 JUL. 2018**
fojas utiles.
Manta, a **04 JUL. 2018**

Ab. Santiago Ferro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1302042054

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO ZAMBRANO SEGUNDO CARLOS
JOSE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 18 DE JUNIO DE 1956

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: PROFESOR EDUC.PRIMAR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BARCIA MOLINA YANIRA MONSERRATE

Fecha de Matrimonio: 29 DE DICIEMBRE DE 1982

Nombres del padre: ZAMBRANO JOSE ANTONIO

Nombres de la madre: ZAMBRANO MARIA TERESA

Fecha de expedición: 12 DE DICIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 4 DE JULIO DE 2018

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 185-135-00638



185-135-00638

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



Notaria Quincuagésima Novena

Quito, Distrito Metropolitano

0000061900

Factura: 001-002-000045519

20181701059P03871

NOTARIO(A) EDUARDO NAPOLEÓN VILLASOMER VARGAS

NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20181701059P03871					
ACTO O CONTRATO:							
Poder Especial Persona Jurídica							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		13 DE JUNIO DEL 2018, 2018					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombre/Razón Social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Código	Persona que lo representa
Empresa	CANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1761 024703 01	ECUATORIANA	MANDANTE	FRANCISCO JAVIER VILLASOMER VARGAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombre/Razón Social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Código	Persona que representa
Persona	CORREJO PEDRO HENRY FERNANDEZ	FOR SU PROPIOS INTERESES	CÉDULA	1761 024703 01	ECUATORIANA	MANDATARIO	
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
Ecuador		QUITO		MARCOFLORE			
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) EDUARDO NAPOLEÓN VILLASOMER VARGAS

NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

Notaría Quincuagésima Novena

Quito, Distrito Metropolitano

0000061901

20181701059P03871

PODER ESPECIAL

OTORGA:

**BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
SOCIAL**

A FAVOR DE:

SR. ING. HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI COPIAS

*****A.O*****

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles trece de junio del año dos mil dieciocho, ante mí **DOCTOR EDUARDO VILLAGÓMEZ VARGAS**, NOTARIO QUINCUAGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO, comparece el señor Magister **FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA**, en su calidad de Gerente General, Encargado, y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero ocho nueve siete cuatro cinco nueve cinco (1708974595), de estado civil casado, de

cuarenta y cinco (45) años de edad, con domicilio en la ciudad de Quito, en la siguiente dirección: Avenida Amazonas Unión Nacional de Periodistas, Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera, Piso cuatro (4), número telefónico: tres nueve siete cero cinco cero cero (3970500) y correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerle doy fe, en virtud de que me presenta su documento de identidad cuya copia certificada se agrega como documento habilitante, autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección Especial de Registro Civil, Identificación y Cedulación, a través del convenio suscrito con esta notaria, que se agrega como habilitante; bien instruido por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entrega, la misma que copiada literalmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece el Magister Francisco Xavier Vizcaino Zurita, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General, Encargado, y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en adelante se denominará **EL PODERDANTE** o **MANDANTE.-**

Notaría Quincuagésima Novena

Quito, Distrito Metropolitano

0000061902

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO) El Banco del Instituto

Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de banca de inversión. **DOS)** Según el sub numeral cuatro punto dos punto uno (4.2.1) del numeral cuatro punto dos (4.2) del artículo cuatro (4) de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el BIESS se encarga de conceder créditos hipotecarios, prendarios y quirografarios y otros servicios financieros a favor de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **TRES)** El Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO** ha sido nombrado Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, mediante Acción de Personal número cero nueve uno (091), de fecha doce de mayo de dos mil dieciséis, mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, y como tal debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior en la jurisdicción de la provincia de Manabí. **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el Magister Francisco

Xavier Vizcaino Zurita en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Encargado, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, con cédula de ciudadanía número uno tres uno dos dos cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-5), Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora en adelante

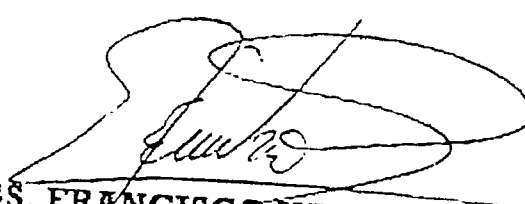
EL MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, realice lo siguiente: **UNO)** Suscribir a nombre del BIESS las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de Crédito del BIESS. **DOS)** Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. **TRES)** Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS por parte de cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en

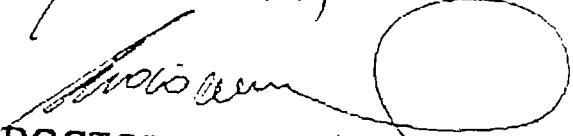
Notaría Quincuagésima Novena

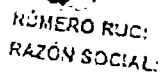
Quito, Distrito Metropolitano

0000061903

documento público o privado. **CUATRO)** El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE. **CUARTA: REVOCATORIA.-** En caso de que EL MANDATARIO cese definitivamente por cualquier motivo en sus funciones como servidor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, o cuando así lo dispusiera EL MANDANTE, este poder será revocado por escritura pública. **QUINTA: CUANTÍA.-** El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento.- **HASTA AQUÍ** la minuta firmada por la Doctora Diana Torres Egas, con matrícula profesional diecisiete guion dos mil cinco guion cuatrocientos setenta y cuatro (17-2005-474) del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


SR. MGS. FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA
C.C.


DOCTOR EDUARDO VILLAGÓMEZ VARGAS
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

0000061904

SRI

POS 10047000:

BANCO DE INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL:
CONTADOR:
CLASE CONTRIBUYENTE:
CALIFICACIÓN ARTESANAL:

VIZCAINO ZURITA FRANCISCO KAUER
MEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO
ESPECIAL
SM

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: 50

FEC. NACIMIENTO:
FEC. DESCRIPCION:
FEC. SUSPENSION DEFINITIVA:

REC. USUARIO ACTIVIDADES:
REC. ACTUALIZACIÓN:
REC. RENOVACIÓN ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES ECONOMICAS SOCIALES
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DECLASSIFIED

Av. PICHINCHA Cantón QUITO Pastoquiza ENAQUITO EARR LA CAROLINA Cel: 011 2604343
 OTROBREGO P.O. 1 Referencia: LUGAR: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO Email: paulaib@produbanco.com
 0422455 Web: WWW.BEES.FINCO

~~CONFIDENTIAL~~

OBLIGACIONES

- * ANEXO RELACION DE PLINCEVA
- * ANEXO TRANSACCIONAL EMBUDISMO
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE

[illegible]

SECRET

DEPARTAMENTO DE FOMENTO REGISTRADO

JUN 12 1964

15

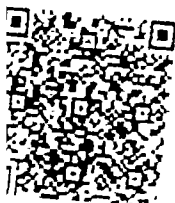
1 ZONA 9, PICCHINHA

ABERTOS

TERMINOS

15

1



ISO. RIIRUC20170018.4456

15/12/2017 11:52 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:

1705100470001

RAZÓN SOCIAL:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

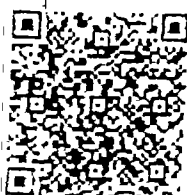
ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

Nº ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	28/04/2010
NOMBRE COMERCIAL:	BIESS	FEC. CIERRE:		FEC. FINICIO:	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS.				
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:	Provincia PICHINCHA Canton QUITO Parroquia INAQUITO Barrio LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-161 Intersección con JAPÓN Referencia JUNTO AL BANCO PRODUCANDO ESTE EN VIVO PROGRESO PISO 1 E-SE: patibascodays@bancabiess.fin.ec Teléfono Trabajo: 02257510 Celular: 099220405 Web: WWW.BIESS.FIN.EC				

Nº ESTABLECIMIENTO:	002	Estado:	ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.:	06/12/2010
NOMBRE COMERCIAL:	BIESS MONTE DE PIEDAD LEJA	FEC. CIERRE:		FEC. FINICIO:	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS				
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:	Provincia LEJA Canton LEJA Parroquia EL SABERARIO Calle: BOCA FUERTE Número: 12-803 Intersección con LUIS ALVARO VALDIVIESO Referencia JUNTO AL HOTEL LUIS ALVARO Teléfono Comercio: 072571012 Fax: 072571012				

Nº ESTABLECIMIENTO:	003	Estado:	ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.:	06/12/2010
NOMBRE COMERCIAL:	BIESS MONTE DE PIEDAD MACHALA	FEC. CIERRE:		FEC. FINICIO:	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS				
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:	Provincia EL DORO Canton MACHALA Parroquia MACHALA Calle: JUAN MONTALVO Número: SIN INTERSECCIÓN CUJES Referencia: A OCHO METROS DEL MERCADO CENTRAL Oficina: P.B. Teléfono Comercio: 07256913 Email: machala@biess.fin.ec Celular: 099220405				

Nº ESTABLECIMIENTO:	004	Estado:	ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.:	06/12/2010
NOMBRE COMERCIAL:	BIESS MONTE DE PIEDAD CAYSHI	FEC. CIERRE:		FEC. FINICIO:	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS				
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:	Provincia TUNGURAHUA Canton AMBATO Parroquia MATRIZ Calle: CASTILLO Número: SIN INTERSECCIÓN BOLIVAR Y SUJORE Referencia: JUNTO A LA OFICINA DE CORREOS DEL ECUADOR Edificio BIESS Oficina: P.B. Celular: 099220405 Teléfono Trabajo: 022828251				



Código: RIMRUC201700-974430

Fecha: 15/12/2017 11:15:10 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

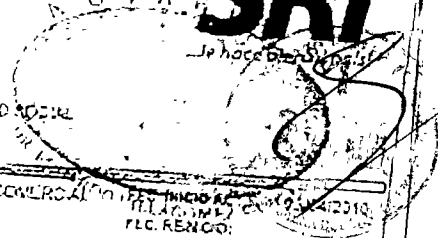
0000061905

SRI
Superintendencia de
Registros Internos

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1704158470001

BANCO DE INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL



Nº ESTABLECIMIENTO: 005
NOMBRE COMERCIAL: BISS MONTE DE PIEDAD IBARRA
ACTIVIDAD ECONÓMICA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: PROVINCIA: IMBABURA Cantón: IBARRA Parroquia: SAGRARIO Cajas: GARCIA MORENO Número: 5-27 Intersección: CALICA NAVIAEZ Referencia: TRASE LA IGLESIA LA MERCEZ Teléfono: 062352726 Fax: 062352726

Nº ESTABLECIMIENTO: 006
NOMBRE COMERCIAL: BISS MONTE DE PIEDAD AZOGUES
ACTIVIDAD ECONÓMICA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: PROVINCIA: CAÑAR Cantón: AZOGUES Parroquia: AZOGUES Calle: VEINTISILLA Número: SIN Intersección: AYACUCHO Referencia: A MLD 4 CUADRA DE LA CASA DE LOS ARTESANOS Efectos: INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGUROS Fm: 072247535 Teléfono Trabajo: 072247925 Teléfono Trabajo: 072247535

Nº ESTABLECIMIENTO: 007
NOMBRE COMERCIAL: BISS MONTE DE PIEDAD QUEVEDO
ACTIVIDAD ECONÓMICA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: PROVINCIA: LOS RIOS Cantón: QUEVEDO Parroquia: QUEVEDO Calle: 7 DE OCTUBRE Número: SIN Intersección: NÚMERO 4 PASEO 1215

Nº ESTABLECIMIENTO: 008
NOMBRE COMERCIAL: BISS MONTE DE PIEDAD AQ. NORTE
ACTIVIDAD ECONÓMICA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: PROVINCIA: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: OCTOCOLLAO Cajas: AQ. 10 DE AGOSTO Número: 023-45 Intersección: ANTONIO MARCHENA Referencia: FRENTE A LA FAJADA DEL TROLE Cajas: 06 Teléfono Trabajo: 022553555



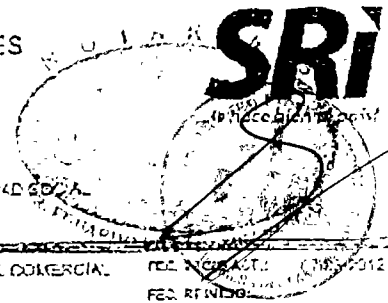
Código RIMRUC2017001874456
Fecha: 15/12/2017 11:16:10 AM

Page: 15/12/2017 11:18 AM

0000061906



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

17001906170001
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 014 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL REC. INICIO ACT.: 01/08/2012
NOMBRE COMERCIAL: BIESS PORTOVEJO REC. CIERRE:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: MANABÍ Cantón: PORTOVIEJO Parroquia: FRANCISCO PACHECO Calle: SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO Casa: FRANCISCO PACHECO Número: 571
Intersección: PEDRO GUAL Referencia: FRENTE A LA ESCUELA RAFAEL MENDOZA Edificio: EDIFICIO EX FLANBANCO Teléfono Trabajo: 023557120

No. ESTABLECIMIENTO: 015 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL REC. INICIO ACT.: 01/08/2012
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AGENCIA SUR REC. CIERRE:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: VILLA FLORA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Número: 052-95 Intersección: PEDRO DE
ALFARO Referencia: JUNTO A FARMACIAS SANA SANA Celular: 0994302320 Email: piedad.bodoyaf@bki.com.ec Teléfono Trabajo: 022452115 Teléfono Casa: 022452121

No. ESTABLECIMIENTO: 016 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL REC. INICIO ACT.: 04/02/2012
NOMBRE COMERCIAL: BIESS AGENCIA SUR REC. CIERRE:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: LA MAGDALENA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Número: 052-95 Intersección: PEDRO DE
ALFARO Referencia: A UNA CUADRA DEL BANCO PRODUBANCO Teléfono Trabajo: 022452120 Celular: 0994302320 Email: piedad.bodoyaf@bki.com.ec Teléfono Trabajo: 022452115 Teléfono Casa: 022452121

No. ESTABLECIMIENTO: 017 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL REC. INICIO ACT.: 01/08/2012
NOMBRE COMERCIAL: MONTE DE PIEDAD CENTRO REC. CIERRE:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CENTRO HISTÓRICO Calle: FLORES Número: 1492 Intersección: OLIVERO Reference: ANTONIO GUILLERMO
REGISTRO CIVIL Edificio: OLIVERO CASA DE PENSIONEROS Celular: 0994302320 Teléfono Trabajo: 022452114 Teléfono Casa: 022452121 Email: piedad.bodoyaf@bki.com.ec



Código: RIMRUC2017001874456

Fecha: 15/12/2017 11:18:10 AM



Ministerio
de Trabajo



ACCIÓN DE PERSONAL

Nº: ACP-TH-MOV-156

Fecha: 12 de junio de 2018

DECRETO ☐

ACUERDO ☐

RESOLUCIÓN ☐

Nº: _____

FECHA: _____

VIZCAINO ZURITA

FRANCISCO XAVIER

APELLIDOS

NOMBRES

Nº de Cédula de Ciudadanía

Rge a partir de:

1708974595

miércoles, 13 de junio de 2018

EXPLICACIÓN:

De conformidad a lo establecido en el Art. 180 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con los Arts. 127 de la Ley Orgánica de Servicio Público y Art. 271 de su Reglamentación General, el Directorio del Banco de Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por unanimidad, RESUELVE: Encargar a Francisco Xavier Vizcaino Zurita como Gerente General del BISS a partir del 13 de junio de 2018, inclusive; de conformidad a Resolución de Directorio 12-06-2018, comunicado mediante memorando No. BISS-MIA-SGCG-0427-2018 de 12 de junio de 2018.

INGRESO ☐

TRANSFERIMIENTO ☐

ASCENSO ☐

SUBORDINACIÓN ☐

ENCARGO ☒

VACACIONES ☐

TRASLADO ☐

TRASPASO ☐

CAMBIO ADMINISTRATIVO ☐

INTERCAMBIO ☐

COMISIÓN DE SERVICIOS ☐

UCENCIA ☐

REVALORIZACIÓN ☐

RECLASIFICACIÓN ☐

USIDACIÓN ☐

REINTEGRO ☐

RESTITUCIÓN ☐

RENUNCIA ☐

SUPRESIÓN ☐

DESTITUCIÓN ☐

LEVACIÓN ☐

RECLASIFICACIÓN ☐

OTRO ☐

SITUACIÓN ACTUAL

PROCESO:

SUBPROCESO:

SUBPROCESO 1:

PUESTO:

LUGAR DE TRABAJO:

REMUNERACIÓN MENSUAL:

PARTIDA PRESUPUESTARIA:

CONCURSO

Subproceso 1

Subproceso 2

Subproceso 3

Subproceso 4

Subproceso 5

Subproceso 6

Subproceso 7

Subproceso 8

Subproceso 9

Subproceso 10

Subproceso 11

Subproceso 12

Subproceso 13

Subproceso 14

Subproceso 15

Subproceso 16

Subproceso 17

Subproceso 18

Subproceso 19

Subproceso 20

Subproceso 21

Subproceso 22

Subproceso 23

Subproceso 24

Subproceso 25

Subproceso 26

Subproceso 27

Subproceso 28

Subproceso 29

Subproceso 30

Subproceso 31

Subproceso 32

Subproceso 33

Subproceso 34

Subproceso 35

Subproceso 36

Subproceso 37

Subproceso 38

Subproceso 39

Subproceso 40

SITUACIÓN PROPUESTA

PROCESO:

SUBPROCESO:

SUBPROCESO 1:

PUESTO:

LUGAR DE TRABAJO:

REMUNERACIÓN MENSUAL:

PARTIDA PRESUPUESTARIA:

CONCURSO

Subproceso 1

Subproceso 2

Subproceso 3

Subproceso 4

Subproceso 5

Subproceso 6

Subproceso 7

Subproceso 8

Subproceso 9

Subproceso 10

Subproceso 11

Subproceso 12

Subproceso 13

Subproceso 14

Subproceso 15

Subproceso 16

Subproceso 17

Subproceso 18

Subproceso 19

Subproceso 20

Subproceso 21

Subproceso 22

Subproceso 23

Subproceso 24

Subproceso 25

Subproceso 26

Subproceso 27

Subproceso 28

Subproceso 29

Subproceso 30

Subproceso 31

Subproceso 32

Subproceso 33

Subproceso 34

Subproceso 35

Subproceso 36

Subproceso 37

Subproceso 38

Subproceso 39

Subproceso 40

ACTA FINAL DEL CONCURSO

Nº: _____

Fecha: _____

PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

Nombre: _____

Ing. Andrea Arroyo Del Alcazar
Jefa de Talento Humano, Encargada

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Nombre: _____

Ing. Julio César Morcoso Proaño
Director Administrativo

Nombre: _____

Ing. Oswaldo David Espinosa Ordoñez
Gerente Administrativo Financiero, Encargado

TALENTO HUMANO

REGISTRO Y CONTRATE

Nº: _____

Fecha: _____

12 de junio de 2018

Nº: _____

Ing. Gabriela Montecinos Montoya
Jefa de Talento Humano

0000061907

CAUCIÓN REGISTRADA CON N°.

Fecha:

LA PERSONA REEMPLAZA A:

EN EL PUESTO DE:

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR:

ADICIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON N°.

FECHA:

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE

N°.

Fecha:

ACEPTACIÓN DE LA ADICIÓN

N° FRANCISCO XAMER VIZCAINO ZUÑIGA

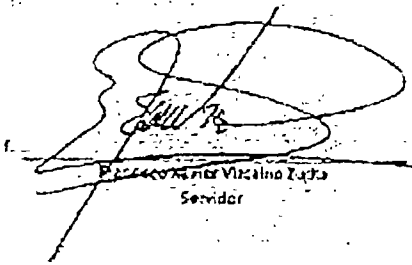
CON CEDULA DE CIUDADANÍA N°

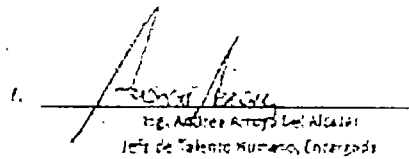
1101574525

ACEPTO EL ACTO ADMINISTRATIVO.

LUGAR: Quito

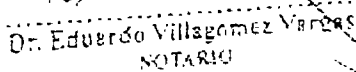
FECHA: 12 de junio de 2018


Francisco Xamér Vizcaino Zúñiga
Servidor


Jorge Andrés Arceza Leal, Alcalde
Jefe de Talento Humano, Contratación

Fecha de creación de documento: 12/06/2018, Hora: 10:00, Página 2 de 2

NOTARÍA QUINCUGÉSIMA NOVENA
De acuerdo con el numeral cinco del artículo
diecinueve de la Ley Notarial DOY FE que la foto copia
que antecede es fiel copia del documento
presentado ante mí, el día 13 JUN 2018, a las 10:00 horas, en la ciudad de Quito, a


Dr. Eduardo Villagómez Vardas
NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1708974595

Nombres del ciudadano: VIZCAINO ZURITA FRANCISCO XAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 5 DE ABRIL DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FIERRO ARMIJOS ANGELA DOLORES

Fecha de Matrimonio: 9 DE AGOSTO DE 2017

Nombres del padre: No Registra

Nombres de la madre: VIZCAINO Z BLANCA MARINA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2017

Información certificada a la fecha: 13 DE JUNIO DE 2018

Emisor: JORGE ANDRES OLIVA PUERTAS - PICHINCHA-QUITO-NCB - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 186-129-27349



186-129-27349

Ing. Jorge Oliva Puertas

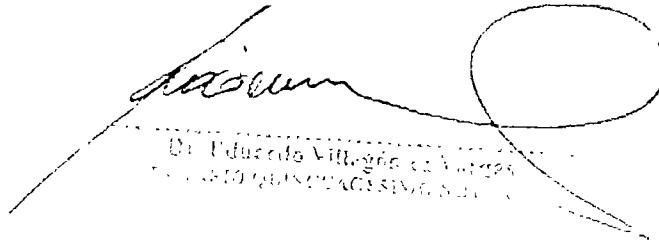
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

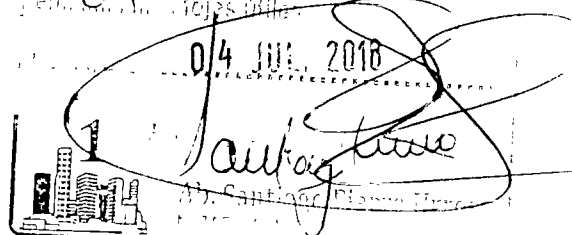


0000061908

Se otorgó, ante mí y en fé de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA firmada y sellada de la escritura pública **DE PODER ESPECIAL OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL A FAVOR DEL SR. ING. HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Quito, miércoles trece de junio del año dos mil dieciocho.


Dr. Eduardo Villagón de Vargas
C. 10190100000000000000



Se otorgó la presente escritura pública en la ciudad de Quito, a las 10:00 horas del día 13 de junio del 2018, en presencia de los señores: **091**
0/4 JUL 2018

Dr. Santiago Pizarro



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



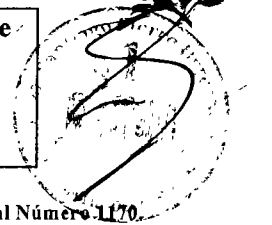
Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



0000061909

Ficha Registral-Bien Inmueble

1170



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf. 052624758
www.registropmanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo: RPM-18009685, certifico hasta el día de hoy 07/05/2018 9:32:12, la Ficha Registral Número 1170.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial. 1290505000
Fecha de Apertura jueves, 27 de marzo de 2008
Superficie del Bien
Información Municipal.

Tipo de Predio SOLAR Y VILLA
Parroquia MANTA

Dirección del Bien: Urbanización Ciudad del Sol, Barrio Jesús de Nazareth

LINDEROS REGISTRALES:

El inmueble consistente en el solar y villa número cinco de la Manzana C ubicado en la Urbanización Ciudad del Sol, de la Ciudad de Manta, ubicada en terrenos adjuntos al área de protección del Poliducto en la parte posterior de la Urbanización Manta Dos Mil, Barrio Jesús de Nazareth, Valle del Gavilán, código ciento treinta y tres, Parroquia Manta de la Ciudad de Manta, Provincia de Manabí. El inmueble antes descrito se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: POR EL FRENTE: Calle pública con nueve metros; POR ATRAS: Lotes B dieciséis y B diecisiete con nueve metros; POR EL COSTADO DERECHO: Lote número C cuatro veinte metros; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Lote número C seis y veinte metros. Con una área total de terreno de: CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS.

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA Y ENTREGA DE OBRA	830 27/mar/2008	10 966	11 034
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA	341 27/mar/2008	4 420	4 485
FIDEICOMISO	RESTITUCIÓN DE FIDEICOMISO	18 27/mar/2008	1	1
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA ANTICRESIS PROHIBICION DE ENAJENAR Y GRAVAR	581 24/abr/2018	17 151	17 170

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 27 de marzo de 2008 Número de Inscripción: 830 Tomo 1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 1581 Folio Inicial 10.966
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA Folio Final 11.034
Cantón Notaría: GUAYAQUIL

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 28 de diciembre de 2007

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

El inmueble consistente en el solar y villa número Cinco, Manzana "C", ubicado en la Urbanización " Ciudad del Sol" de la Ciudad de Manta, ubicada en terrenos adjuntos al área de protección del Poliducto, en la parte posterior de la Urbanización Manta Dos Mil, Barrio Jesús de Nazareth, Valle del Gavilán, Código Ciento treinta y tres, Parroquia Manta de la Ciudad de Manta, Provincia de Manabí.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
---------	------------	--------------------------	--------------	--------	---------------------

Certificación impresa por :laura_tigua

Ficha Registral:1170

lunes, 07 de mayo de 2018 9:32



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Fecha. 07 MAY 2018 10RA

COMPRADOR	1201316765	BARCIA MOLINA YANIRA MOSERRATE	CASADO(A)	MANTA	MANTA
COMPRADOR	1302042054	ZAMBRANO ZAMBRANO SEGUNDO CARLOS JOSE	CASADO(A)	MANTA	
CONSTRUCTOR	908880628	CHAW MACIAS CARLOS ANDRES	CASADO(A)	MANTA	
PROMOTOR(A)	80000000000592	COMPANIA ELART S A	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	80000000000266	COMPANIA EL CERCADO S A	CERCADOSANO DEFINIDO	MANTA	

[2 / 4] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : jueves, 27 de marzo de 2008 Número de Inscripción: 341 Tomo I
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 1582 Folio Inicial 4 420
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA Folio Final 4 485
Cantón Notaría: GUAYAQUIL
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 28 de diciembre de 2007

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Hipoteca Abierta, Anticresis y Prohibición Voluntaria de Enajenar, Gravar y Arrendar. El inmueble consistente en el solar y villa número Cinco, Manzana "C", ubicado en la Urbanización " Ciudad del Sol" de la Ciudad de Manta, ubicada en terrenos adjuntos al área de protección del Poliducto, en la parte posterior de la Urbanización Manta Dos Mil, Barrio Jesús de Nazareth, Valle del Gavilán, Código Ciento treinta y tres, Parroquia Manta de la Ciudad de Manta, Provincia de Manabí.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	800000000000681	BANCO BOLIVARIANO C A	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR	1201316765	BARCIA MOLINA YANIRA MOSERRATE	CASADO(A)	MANTA	MANTA
DEUDOR	1302042054	ZAMBRANO ZAMBRANO SEGUNDO CARLOS JOSE	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	830	27/mar/2008	10 966	11 034

[3 / 4] FIDEICOMISO

Inscrito el : jueves, 27 de marzo de 2008 Número de Inscripción: 18 Tomo I
Nombre del Cantón: GUAYAQUIL Número de Repertorio: 1580 Folio Inicial 1
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA Folio Final 1
Cantón Notaría: GUAYAQUIL

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 28 de diciembre de 2007

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
BENEFICIARIO	800000000000590	FIDEICOMISO MERCANTIL EL CERCADO	NO DEFINIDO	MANTA	
BENEFICIARIO- PROPIETARIO	80000000000266	COMPANIA EL CERCADO S A	CERCADOSANO DEFINIDO	MANTA	

Registro de : **HIPOTECAS Y GRAVÁMENES**

Certificación impresa por :laura_tigua

Ficha Registral:1170

lunes, 07 de mayo de 2018 9:32





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

0000061910



[4 / 4] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : martes, 24 de abril de 2018

Número de Inscripción: 581

Tomo.

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2794

Folio Inicial 17.151

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINCUGESIMA OCTAVA

Folio Final 17.170

Cantón Notaría: GUAYAQUIL

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 05 de abril de 2018

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA, ANTICRESIS Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, GRAVAR Y ARRENDAR.-Sobre un solar y villa signado con el numero CINCO de la Etapa C de la urbanización Ciudad del Sol.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	0990379017001	BANCO BOLIVARIANO C A		MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1302042054	ZAMBRANO ZAMBRANO SEGUNDO CARLOS JOSE	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1201316765	BARCIA MOLINA YANIRA MONSERRATE	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	1
FIDEICOMISO	1
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	2
<< Total Inscripciones >>	4

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 9:32:12 del Lunes, 07 de mayo de 2018

A petición de: CORAL TULCAN LAUREANO JAVIER

Elaborado por :LAURA CARMEN TIGUA PINCAY

1306357128



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Fecha 07 MAY 2018 10RA



Manta

CERTIFICADO DE AVALÚO DEL CANTÓN MANTA

Nº CERTIFICACIÓN: 0000151669
Nº ELECTRÓNICO : 58273

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

Fecha: Jueves, 17 de Mayo de 2018



El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:



NO 0151669 DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-29-05-05-000

Ubicado en: MZ-C LT.05 CIUDAD DEL SOL

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 180

PROPIETARIOS

Documento de Indentidad
1302042054

Propietario
ZAMBRANO ZAMBRANO-SEGUNDO CARLOS JOSE

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 18159.91

CONSTRUCCIÓN: 64446.34

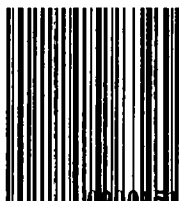
AVALÚO TOTAL: 82606.25

SON: OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SEIS DÓLARES CON VENTICINCO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio, solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

Impreso por Reyes Montalvan Maris Nelli, 2018-05-17 15:22.07.



0000151669



#MANTADIGITAL
Conectando la ciudad

0000061911



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléf.: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0718522

15/02/2018 17:19:29

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
1-29-05-00-000	180,00	\$ 51.287,63	MZ-C LT 05 CIUDAD DEL SOL	2018	339827	718522
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
ZAMBRANO ZAMBRANO SEGUNDO CARLOS Y SRA		1302042054	Costa Judicial			
15/02/2018 17:19:26 MACÍAS SANTOS DELIA ESTEFANÍA			IMPUESTO PREDIAL	\$ 17,95	(\$ 1,44)	\$ 16,51
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 3,65	(\$ 1,46)	\$ 2,19
			MEJORAS 2012	\$ 3,55	(\$ 1,42)	\$ 2,13
			MEJORAS 2013	\$ 7,20	(\$ 2,88)	\$ 4,32
			MEJORAS 2014	\$ 7,60	(\$ 3,04)	\$ 4,56
			MEJORAS 2015	\$ 0,06	(\$ 0,02)	\$ 0,04
			MEJORAS 2016	\$ 0,42	(\$ 0,17)	\$ 0,25
			MEJORAS 2017	\$ 9,36	(\$ 3,74)	\$ 5,62
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 44,92	(\$ 17,97)	\$ 26,95
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 12,82		\$ 12,82
			TOTAL A PAGAR			\$ 75,39
			VALOR PAGADO			\$ 75,39
			SALDO			\$ 0,00

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

No. 27771

COMPROBANTE DE PAGO

10/07/2018 12:58:29

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CON LA CUANTÍA \$95000 00 ubicada en MANTA de la parroquia MANTA			1-29-05-00-000	180,00	82606,25	349386	27771
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
1302042054	ZAMBRANO ZAMBRANO SEGUNDO CARLOS Y SRA	MZ-C LT.05 CIUDAD DEL SOL	Impuesto principal		950,00		
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil		285,00		
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		1235,00		
1309781332	ESPINOZA MACIAS JOSE VICTOR		VALOR PAGADO		1235,00		
			SALDO		0,00		

EMISION: 10/07/2018 12:58:27 MAYRA STEFANIE SOLORZANO MENDOZA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento es firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV):

T472689632

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

911 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

000092379

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

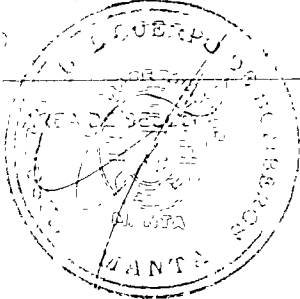
C.I. / R.U.C.:
NOMBRES: ZAMBRANO ZAMBRANO SEGUNDO Y SRA.
RAZÓN SOCIAL: MZ-C LT.05 CIUDAD DEL SOL
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGI569095E PAGO

Nº PAGO: VERONICA CUENCA VINCES
FECHA: 02/05/2018 11:06:14
RECEIPTO DE PAGO



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
-------	-------------	-------

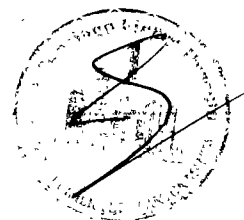
3.00

TOTAL A PAGAR
VALIDO HASTA: martes, 31 de julio de 2018
CERTIFICADO DE SOLVENCIA CLAVE # 1290505000

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE

0000061912



Opciones

[Nuevo](#)
[Editar](#)
[Editar \(Depreciación\)](#)
[Bloquear](#)
[Asignar Avaluo de Remate](#)
[Reporte](#)

Zona	Sector	Manzana	Lote	PH	
1	29	05	05	000	

Lote	Propietario	Linderos	Construcción	Imagen	Documento
Historial Cambio de Dominio	Historial de Lote	Historial de Pisos	Historial de Propietario		

Código Catastral 1-29-05-05-000

Notaría

Notario SIN ESPECIFICAR

Zona URBANA

Parroquia MANTA

Barrio OTRAS AREAS

Clasificación: DEPURACION CATASTRO

Modo de uso: SIN ESPECIFICAR

Tenencia SIN ESPECIFICAR

Intersección uno: VIA PUERTO - AEROPUERTO

Intersección dos: VIA PUERTO - AEROPUERTO

Característica S/D

Pendiente N/A

Área 180.00

Perímetro 0.00

Área Geo. 0.00

Perímetro Geo 0.00

F. Notarización 12/28/2007

F. Inscripción 12/28/2007

Electricidad: False

Agua False

Alcantarillado: False

Bloqueado: False

Tercera Edad: False

Observación: CANCELÓ CON CC. 1280101 INF. AMPARO Q. NOV. 11/2004 MR -SE CAMBIA DE NOMBRE CON ESC.INF.FERNANDO N.06/08/06 Y.C.S.-C-3446-06 -SELLO HIP.AB. FERNANDO N.12/20/06 Y.C.S.- C-6593-07 C,VTA INF. FERNANDO N. MARZO 26/08 MR

Frente Útil: 9.00

Frente Total. 0.00



Dirección: MZ-C LT.05 CIUDAD DEL SOL

Expropiado: False

Promotores: False

Avaluo de

Peritaje: 0.00

Judicial :

Avaluo de

Peritaje: 0.00

Técnico

Doc.

Representante

:

Des.

Representante

:

Discapacitados

False



Manta



194.170.16.24 (SERVERGAD-APP)

© Copyright 2011 SDK del Ecuador | Cooperación Gobierno Municipal de Manta y CAF



Bienvenido al Sistema Cambiar de Contraseña

Welcome gabriela_solorzano! [Log Out]

0000061913



Opciones

Nuevo
 Editar
 Editar (Depreciación)
 Bloquear
 Asignar Avaluo de Remate
 Reporte

Zona	Sector	Manzana	Lote	PH
1	29	05	05	000

Lote	Propietario	Linderos	Construcción	Imagen	Documento
Historial Cambio de Dominio	Historial de Lote	Historial de Pisos	Historial de Propietario		

Apellidos	Nombres	%
Ver	ZAMBRANO ZAMBRANO SEGUNDO CARLOS Y SRA	100.00



Manta

194.170.16.24 (SERVERGAD-APP)

© Copyright 2011 SDK del Ecuador | Cooperación Gobierno Municipal de Manta y CAF



No. 27772



Gobierno Autónomo Descentralizado
 Municipal del Cantón Manta

COMPROBANTE DE PAGO

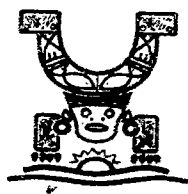
10/07/2018 12:58:47

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVAUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANTA de la parroquia MANTA			1-29-05-05-000	180,00	82606,25	349367	27772

VENDEDOR			UTILIDADES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1302042054	ZAMBRANO ZAMBRANO SEGUNDO CARLOS Y SRA	MZ-C LT.05 CIUDAD DEL SOL	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
			Impuesto Principal Compra-Venta	276,52
			TOTAL A PAGAR	277,52
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO	277,52
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	SALDO	0,00
1309781332	ESPINOZA MACIAS JOSE VICTOR	NA		

EMISION: 10/07/2018 12:58:46 MAYRA STHEFANIE SOLORZANO MENDOZA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento será firmado electrónicamente.

Código de Verificación (CSV).

T2085897216

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR





INFORME DE REGULACIÓN URBANA

(LÍNEA DE FÁBRICA)

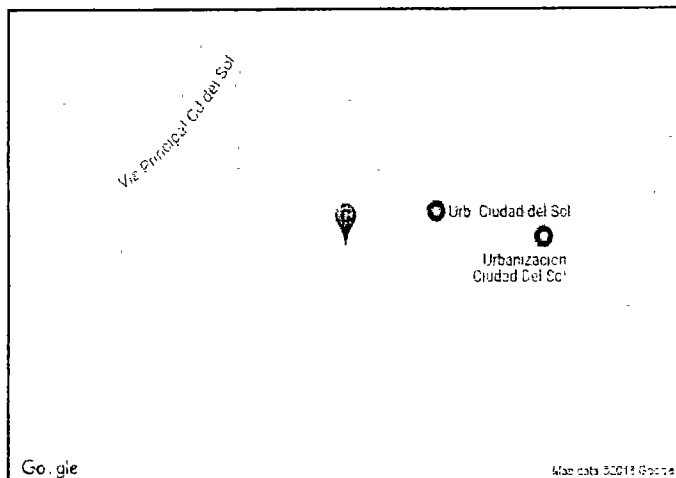
FECHA DE INFORME: 23-05-2018

Nº CONTROL: 0003530

PROPIETARIO:	ZAMBRANO ZAMBRANO SEGUNDO CARLOS Y SRA
UBICACIÓN	MZ-C LT.05 CIUDAD DEL SOL
C. CATASTRAL.	1290505000
PARROQUIA:	MANTA

FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LOTE



CODIGO	URBANIZACION CIUDAD DEL SOL
OCUPACIÓN DE SUELO	ASLADA
LOTE MIN	180 m2
FRENTE MIN	8
N. PISOS:	2
ALTURA MÁXIMA	10
COS	70 %
CUS.	100%
FRENTE	5.00
LATERAL 1	1.00 - SEGÚN REGLAMENTO INTERNO SE PERMITIRA
LATERAL 2	1.00
POSTERIOR.	3.00
ENTRE BLOQUES	USO DE SUELO: RESIDENCIAL 2.-

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE:	9.00m con calle publica
ATRÁS:	9.00m con lote "B16 y B 17
C. IZQUIERDO:	20.00m con Lote C 6
DERECHO:	20.00m con lote C 4
ÁREA TOTAL:	180,00 m²

RESIDENCIAL 2.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barnal y sectorial y equipamientos.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arg. Juvenal Zambrano Orejuela
Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante, por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han predentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

OBSERVACIÓN

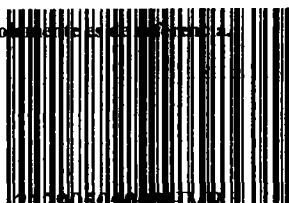
NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipotecas o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; oyectos;

Si el terreno es escuadrado se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Art. 232.- RETIROS.- Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.



pa solo en el sistema de información



1290505000114R



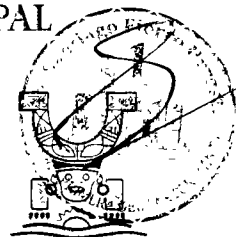
#MANTADIGITAL
Conectando la ciudad

0000061914

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 120930



*LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA*

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

ZAMBRANO ZAMBRANO SEGUNDO CARLOS Y SRA

Por consiguiente, se establece la nulidad de este Título de Crédito.

Manta, 22 MAYO

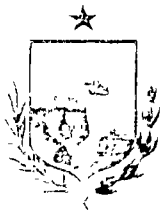
2018

**VALIDO PARA LA CLAVE CATASTRAL :
1290505000 MZ-C LT.05 CIUDAD DEL SOL**

Manta, veinte y dos de Mayo del dos mil dieciocho



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0092160



LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

URBANO

SOLAR Y CONSTRUCCION

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA Que revisado el Catastro de Predios
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en
pertenece a
ubicada
cuyo
de

ZAMBRANO ZAMBRANO SEGUNDO CARLOS Y SRA

MZ-C LT-05 CIUDAD DEL SOL

AVALUO COMERCIAL PRESENTE

\$ 82606.25 OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SEIS DOLARES 25/00 CTVS DE DOLAR

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

Elaborado: Jose Zambrano

22 DE MAYO DEL 2018

Manta.

Director Financiero Municipal

0000061915

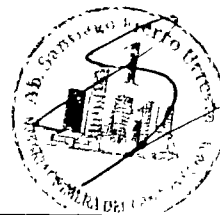
Factura: 001-002-000030849

20181308001P03070

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20181308001P03070						
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE MAYO DEL 2018, (11.10)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ESPINOZA MACIAS JOSE VICTOR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309781332	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	VELEZ PALMA PAMELA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311975195	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

0000061916

2018	13	08	01	P.03070
------	----	----	----	---------

DECLARACIÓN JURAMENTADA

OTORGAN LOS CONYUGES:

JOSE VICTOR ESPINOZA MACIAS Y PAMELA ALEXANDRA VELEZ PALMA.

CUANTÍA:

INDETERMINADA

Di, dos copias

En la ciudad de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes Veintiocho de mayo del año dos mil dieciocho, ante mi **ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**, Notario Público Primero del cantón Manta, comparece y declaran los señores: **PAMELA ALEXANDRA VELEZ PALMA**, portadora de la cedula de ciudadanía número uno, tres, uno, uno, nueve, siete, cinco, uno, nueve guion cinco, y **JOSE VICTOR ESPINOZA MACIAS**, portador de la cedula de ciudadanía número uno, tres, cero, nueve, siete, ocho, uno, tres, tres guion dos, los compareciente indican como información personal el teléfono 0999042298, correo electrónico pamelavpl83@hotmail.com, de estado civil casados entre sí, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado su cédulas de ciudadanía y certificados de votación de las ultimas elecciones,

cuyas fotocopias agrego a esta escritura como habilitantes, los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, y autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de La Identidad y datos Civiles, a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y cedulación, a través del convenio suscrito con esta Notaria, que se agregara como habilitantes, domiciliados en la ciudadela Los Eléctricos Mz I, lote 304 de esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta **DECLARACION JURAMENTADA**, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue : **SEÑOR NOTARIO:** Sírvasse incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la declaración Juramentada que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OTORGANTES:** Comparecen los señores

0000061917

PAMELA ALEXANDRA VELEZ PALMA y JOSE VICTOR ESPINOZA

MACIAS, de estaco civil casados entre sí a quienes en

adelante se los denominará simplemente como "LOS

DECLARANTES". **SEGUNDA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** En

virtud de los antecedentes expuestos en la cláusula

anterior, para los efectos indicados por el presente

instrumento, bajo la gravedad del juramento y bajo las

penas de perjurio, DECLARAN lo siguiente: **Que en el**

inmueble que consiste en el solar y villa número cinco

de la Manzana C ubicado en la Urbanización Ciudad del

Sol, de la ciudad de Manta, ubicada en terrenos

adjuntos al área de protección del Poliducto en la

parte posterior de la Urbanización Manta Dos Mil,

barrio Jesus de Nazaret, Valle del gavilán. Código

ciento treinta y tres, de la Parroquia Manta de la

ciudad de Manta, provincia de Manabí, en el cual

estamos aplicando a un crédito hipotecario con el BIESS

para la adquisición de dicha vivienda, no existe

Administrador legalmente nombrado y que eximo tanto a

la Notaria como al Registrador de la Propiedad de

cualquier responsabilidad para la legalización de dicho

trámite.-Es todo cuanto puedo declarar en honor a la

verdad. Cumpla usted señor Notario con las formalidades

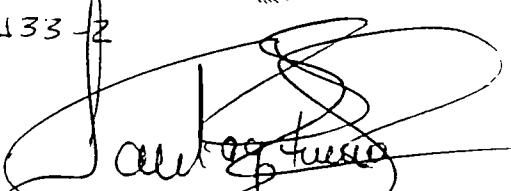
de Ley para la validez y perfeccionamiento de esta



Escritura Pública cuya cuantía es por su naturaleza indeterminada. **LA DE ESTILO:** sírvase señor notario anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento.- Hasta aquí **LA DECLARACIÓN** que es ratificada por los comparecientes. Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso requiere y Leída que le fue a los comparecientes de principio a fin en alta y clara voz la aprueba firman conmigo en unidad acto el Notario
Doy fe.- 


PAMELA ALEXANDRA VELEZ PALMA
C.C.# 131197819-5


JOSE VICTOR ESPINOZA MACIAS
C.C.# 130978133-2


AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESION / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VELEZ CALDERERO ROBERT LEONARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PALMA PARRAGA CLEOPATRA DEL ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2016-02-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-02-18

[Signature]

[Signature]

0000061918

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
VELEZ PALMA
PAMELA ALEXANDRA

LUGAR DE NACIMIENTO
MANTAYO

FECHA DE NACIMIENTO
1998-02-18

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
F

ESTADO CIVIL
CASADO

CONYUGE
JOSE VICTOR ESPINOZA MACIAS

[Signature]



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

4 DE FEBRERO 2018

078 JUNTA No.

078 - 331 NÚMERO

1311975195 CÉDULA

VELEZ PALMA PAMELA ALEXANDRA
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABÍ PROVINCIA

MANTA CANTÓN

MANTA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

ZONA: 1

[Signature]

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

certificación de documentos exhibidos en originales
y devuelto al interesado en ... 01 ...

FECHAS ÚTILES

Wanted, d... 28 MAYO 2018

[Signature]

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



PAMELA VELEZ

Número único de identificación: 1311975195

Nombres del ciudadano: VELEZ PALMA PAMELA ALEXANDRA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 18 DE MARZO DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ESPINOZA MACIAS JOSE VICTOR

Fecha de Matrimonio: 24 DE JULIO DE 2015

Nombres del padre: VELEZ CALDERERO ROBERT LEONARDO

Nombres de la madre: PALMA PARRAGA CLEOPATRA DEL ROCIO

Fecha de expedición: 13 DE FEBRERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 28 DE MAYO DE 2018

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 188-124-31319

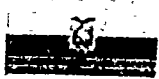


188-124-31319

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

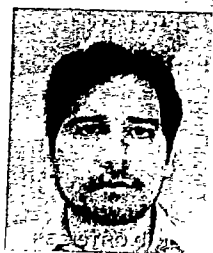




0000061919



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1309781332

Nombres del ciudadano: ESPINOZA MACIAS JOSE VICTOR

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 13 DE JUNIO DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VELEZ PALMA PAMELA ALEXANDRA

Fecha de Matrimonio: 24 DE JULIO DE 2015

Nombres del padre: ESPINOZA BARCIA JOSE VICTOR

Nombres de la madre: MACIAS CEDEÑO GODIBA ATENAIDA

Fecha de expedición: 13 DE FEBRERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 28 DE MAYO DE 2018

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 189-124-31031



189-124-31031

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO

APellidos y Nombres del Padre: ESPINOZA BARRCIA JOSE VICTOR

APellidos y Nombres de la Madre: MACIAS CEDENO GODOBA ALEJANDRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MANTA 2018-02-13

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2028-02-13

543334242

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 130978133-2

CEDULA DE CIUDADANIA

APellidos y Nombres: ESPINOZA MACIAS JOSE VICTOR

LUGAR DE NACIMIENTO: MANTA

FECHA DE NACIMIENTO: 1983-08-13

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO

PAREJA: ALEXANDRA VELEZ PALMA



CERTIFICADO DE VOTACIÓN 4 DE FEBRERO 2018

029 JUNTA No.

029 - 089 NÚMERO

1309781332 CEDULA

ESPINOZA MACIAS JOSE VICTOR APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA

MANTA CANTÓN

MANTA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

ZONA: 1

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

certificación de documentos e indague en originales y devuelto al interesado en... OL

todas útihas.

Manta, d. 28 MAYO 2018

Ab. Santiago Fierro Urresta

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO EL NOTARIO.- ESC N°. 2018-13-08-01-P.03670.

Ab. Santiago Fierro Urresta

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



0000061920



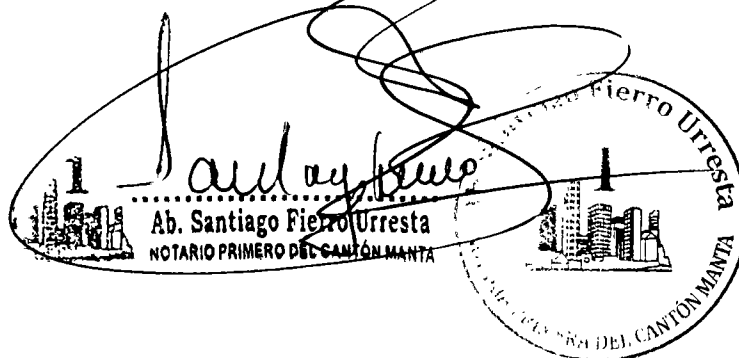
Pamela Velez
PAMELA ALEXANDRA VELEZ PALMA

C.C.N 131197019-5

Santiago Fierro Urresta
ABOGADO SANTIAGO FIERRO URRESTA

NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **TERCER** TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL 2018. EL NOTARIO, ESC N°. 2018-13-08-01-P.03689.





Factura: 001-003-000026636

0000061921



20181308001O00728

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308001O00728



NOTARIO OTORGANTE:	SANTIAGO FIERRO URRESTA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	6 DE JULIO DEL 2018, (14:27)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ESPINOZA MACIAS JOSE VICTOR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309781332
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	06-07-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JOSE VICTOR ESPINOZA MACIAS
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1309781332

OBSERVACIONES:

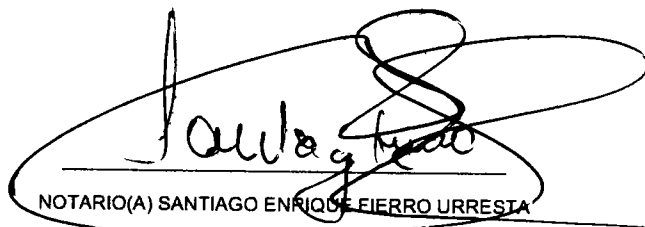
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308001O00728

NOTARIO OTORGANTE:	SANTIAGO FIERRO URRESTA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	6 DE JULIO DEL 2018, (14:27)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ESPINOZA MACIAS JOSE VICTOR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309781332
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	06-07-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JOSE VICTOR ESPINOZA MACIAS
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1309781332

OBSERVACIONES:



NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

0000061922

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf. 052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2018

Número de Inscripción:

2345

Número de Repertorio:

4839

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte de Julio de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2345 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1311975195	VELEZ PALMA PAMELA ALEXANDRA	COMPRADOR
1309781332	ESPINOZA MACIAS JOSE VICTOR	COMPRADOR
1302042054	ZAMBRANO ZAMBRANO SEGUNDO CARLOS JOSE	VENDEDOR
1201316765	BARCIA MOLINA YANIRA MONSERRATE	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
SOLAR Y VILLA	1290505000	1170	COMPRAVENTA

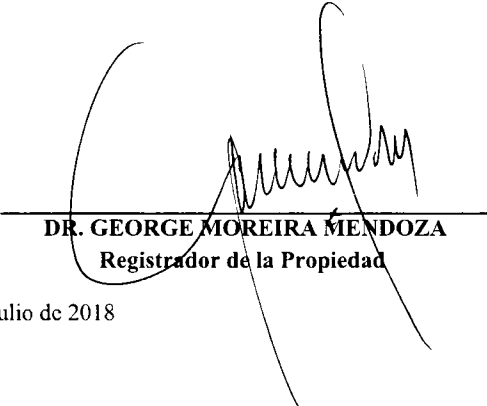
Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 20-jul./2018

Usuario: maria_carreño



DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, viernes, 20 de julio de 2018

